

QUITO, 05 de Abril del 2018

INFORME DE COMISARIO
EJERCICIO ECONÓMICO 2017

A los Señores Accionistas de:

DISTRIBUIDORA SAGEIMDIP INTERNACIONAL I&P S.A. (SAGEIMDIP S.A.)

En cumplimiento la nominación de Comisario de SAGEIMDIP S.A. con respecto a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, en cumplimiento a la Resolución No. SC.SG.DRS.G.11.02 de Ley de Compañías que expide la obligación de emitir el informe de comisario, con la finalidad de velar porque la compañía se ajuste no solo a los requisitos de las entidades de control sino también a las normas de una buena administración, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de SAGEIMDIP S.A. en relación al ejercicio económico 2017; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es la única responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con normas internacionales de información financiera, en este caso NIIF PYMES, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen a la fecha con las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de Compañías vigente.

2. Procedimientos de control interno

En el examen efectuado, he revisado los archivos digitales de información de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que consideré necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF PYMES); bajo la cual, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios

aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó, en base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia significativa que amerite su revelación.

Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y el reglamento de aplicación emitido bajo resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, del 11 de octubre del 2011, en los cuales se estableció que la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), sean de aplicación obligatoria por parte de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de los estados financieros., los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre 2017, del ejercicio económico de SAGEIMDIP S.A., ha preparado aplicando NIIF para PYMES. Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de SAGEIMDIP S.A., al 31 de diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES)

5. Informe sobre cumplimiento a la ley Laboral

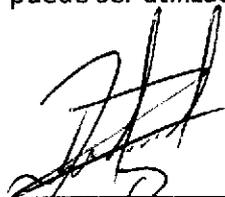
En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017 la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral, sino que todos los trabajadores han sido contratados de forma tasita o expresa y afiliados de forma inmediata al IESS.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
- He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía al final del periodo 2017, ya que no se ha presentado balances mensuales por parte de la administración.
- Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario Principal de la Compañía No he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción. Pero con respecto al resultado que arrojaron los estados financieros de la compañía en el periodo 2017 es necesario y urgente tomar decisiones para el desarrollo económico de la compañía, en donde tengan la capacidad de cubrir sus obligaciones económicas caso contrario sugiero para el año 2018 se prevea procesos de liquidación de la compañía con el fin de no incurrir en pérdidas que no agraven más la situación económica de la empresa; concordando así con la información presentada en el informe de gerencia de la compañía.
- Sugiero de manera firme después de la revisión y análisis de la situación financiera de la compañía, y conforme al numeral 6 del artículo 361 de la ley de Compañías que la compañía debe entrar en proceso de disolución “Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;”, como es el caso de SAGEIMDIP S.A.
- Informo además que toda la información y análisis fue expuesto a la junta general de accionistas, haciendo hincapié a la deuda mantenida con el municipio de Quito, sobre valores adeudados de años anteriores por patente y 1.5 por mil, las pérdidas

que sobrepasan el 50% del valor del capital, y la falta de liquidez de la empresa; mi deber de informar a la junta general de accionistas fue cumplida en su totalidad; pero las decisiones y acciones que emprenda La Junta General de Accionistas sobre estos hechos son de exclusiva responsabilidad de la misma.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administración de SAGEIMDIP S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, y no puede ser utilizado para otro propósito.



COMISARIO
ROSA INES AGUAS FLORES
CC: 1723952170